

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, doce de mayo de dos mil veintidós.

Rad. 2021-418

Registrado el embargo, líbrese despacho comisorio al Alcalde Municipal de la ciudad para que designe al Inspector de Policía que llevará acabo la diligencia de secuestro del inmueble hipotecado, con matrícula inmobiliaria No. 350-245419 funcionario al cual se comisiona para el efecto.

Desígnese como secuestre a la empresa APOYO JUDICIAL SAS, dirección electrónica apoyojudicialsas@gmail.com

NOTIFIQUESE



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez